Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de 2020

Señores:
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Att.
Dr. Javier Ignacio Hurtado Hurtado - Gerente
Dr. Remigio de Jesús Monsalve Piedrahita – Dirección Logística
Dra. Viviana Sanín Patiño – Rol Técnico
Dra Sandra Mónica Becerra García – Rol Jurídico
E. S. D.

Referencia: Proceso SECOP II – FLA 10659.
Asunto: Pronunciamiento sobre documentos publicados por el proponente CACSA el día de ayer a las 7:32 PM, con intentos de subsane, no solo improcedentes sino extemporáneos, así como con observaciones también extemporáneas. Solicitud de cumplimiento estricto del pliego.

Respetados señores,

El suscrito **JUAN PABLO ESTRADA SÀNCHEZ,** mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la **Unión Temporal RON PANAMÁ 2020,** proponente en el proceso de la referencia, de conformidad con el poder obrante en el expediente contractual, por el presente documento me pronuncio en relación con el documento denominado: *Contradicción de las conclusiones expuestas por el Comité Asesor y de Evaluación en el informe que responde las observaciones formuladas al informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 10 de julio de 2020. – Solicitud de habilitación de la oferta presentada por CACSA y otras manifestaciones.",* que fue publicado por el proponente CACSA ayer a las 7:32 PM, previa la siguiente

ADVERTENCIA PREELIMINAR

En primer término debo dejar evidencia, para todos los efectos legales, de que al momento de radicar esta comunicación se ha vencido ya el plazo fijado en el cronograma, adoptado mediante el pliego de condiciones que es la ley del proceso,

Carrera 8 No. 69 – 19 Bogotá DC. Colombia – Tels. 7042219 7042217 7042213

de obligatorio acatamiento para las partes y para la entidad convocante, para llevar a cabo el evento de subasta si se hubiera más de un proponente habilitado.

Comoquiera que, dentro de los plazos señalados en el cronograma, cumplida las etapas de publicidad y contradicción de la evaluación, se ratificó el NO cumple financiero de CACSA y el cumplimiento de la totalidad de las exigencias del pliego por parte de mis representados, procede conforme la ley y el pliego como único trámite subsiguiente, el de adjudicar el contrato al único proponente habilitado, sin que ello en modo alguno menoscabe la legalidad del proceso como malintencionadamente lo ha querido hacer ver nuestro desleal contendor. Que un proceso de selección abreviada prevea una subasta, en modo alguno supone que solo es legal y cumple su finalidad si la misma se lleva a cabo. La legislación colombiana es clara y regula lo acontecido en el proceso de la referencia. En consecuencia, se solicita proceder con la adjudicación sin más dilaciones.

Dicho lo anterior, nos pronunciamos así:

1. En primer lugar ponemos de presente a la entidad contratante, que el proponente CACSA que actúa de mala fe, y en contravía de las etapas del proceso de selección, se da a la tarea de presentar nuevamente observaciones y apreciaciones frente al informe de evaluación y al proceso, cuando claramente dicha actuación es extemporánea y por demás dilatoria, entorpeciendo claramente el curso normal del trámite mientras trata desesperadamente de forzar su habilitación.

2. En escritos anteriores han quedado demostradas las insalvables irregularidades, inconsistencias y contradicciones de la información financiera del proponente CACSA., que hacen inviable desde todo punto de vista su habilitación, máxime cuando todo lo que ha hecho hasta el momento es una clara muestra de la modificación y mejoramiento de su oferta, **inclusive incurriendo en la prohibición legal de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**, todo lo cual es inaceptable y merece también el reproche de la entidad contratante, que está siendo presa del juego perverso de este proponente que a toda costa decide hacer cuanto le viene en gana con el proceso.

3. Reiteramos que la propuesta de nuestra Unión Temporal RON PANAMÁ 2020, cumple a cabalidad con las exigencias de experiencia, tal y como se ha demostrado desde el inicio de este proceso, y como en efecto también lo ha ratificado el Comité Evaluador, luego queda en evidencia que los ataques sobre este punto por parte de CACSA no son más que parte de su coartada

Carrera 8 No. 69 – 19 Bogotá DC. Colombia – Tels. 7042219 7042217 7042213

para torpedear este proceso hasta cuando logre irregularmente obtener su habilitación.

El requisito de experiencia se cumple por cualquiera de los dos métodos:

VALOR CTO FLA 8695	USD 22.363.670,07	COP 73.729.665.674,00					
VALOR DEL SMMLV 2020	COP 877.803,00						
VALOR CTO EN SMMLV	83.993,41						
METODO 1: SI LA EXPERIENCIA CERTIFICADA DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EQUIVALE AL VALOR DEL CONTRATO							
MIEMBRO DE LA UT	**EXPERIENCIA CTO 8695**	**PART (%)**	**PONDERACION SMMLV**				
VHSA	83.993,41	70%	58.795				
BASA	83.993,41	10%	8.399				
PNIINC	83.993,41	20%	16.799				
TOTAL	**83.993,41**	**100%**	**83.993**				
METODO 2: SI LA EPERIENCIA CERTIFICADA DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES TUVIERA QUE PONDERARSE PRIMERO A SU PARTICIPACION EN EL 2018 Y LUEGO A LA DEL 2020							
MIEMBRO DE LA UT	**EXPERIENCIA CTO 8695**	**PART 2018 (%)**	**PONDERACION 2018**	**PART 2020 (%)**	**PONDERACION 2020**		
VHSA	83.993,41	80%	67.195	70%	47.036		
BASA	83.993,41	10%	8.399	10%	840		
PNIINC	83.993,41	10%	8.399	20%	1.680		
TOTAL	**83.993,41**	**100%**	**83.993**	**100%**	**49.556**		
VALOR DEL PPTO	COP 63.741.494.232,00						
VALOR DEL PPTO EN SMMLV	72.615						
VALOR DEL 60% DEL PPTO EN SMMLV	**43.569**						

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente CACSA parece no saber que de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el registro RUP aplica únicamente a nacionales y a extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, y no a los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, de manera que la acreditación de UNSPSC a un extranjero se acredita con documentos del país de origen, tal y como se encuentra debidamente acreditado en nuestra oferta:

VARELA HERMANOS:

Información General. La información requiere verificación con el Registro Público

RUC 203-438-49939 DV 84

Tipo Solicitud	ACTUALIZACION	**Tipo Sociedad**	SOCIEDAD ANONIMA
Razón social	VARELA HERMANOS S A	**Fecha Constitución**	07/08/1950

Carrera 8 No. 69 – 19 Bogotá DC. Colombia – Tels. 7042219 7042217 7042213

Actividades Ecónomicas

Código	Descripción	Principal	Fecha Desde	Fecha Hasta	Estado
G46307	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas y agua mineral	N	01/01/1980		ACTIVO
G46306	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas (incluye cerveza)	N	01/01/1980		ACTIVO
C1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	S	01/01/1980		ACTIVO

BODEGAS DE AMERICA:

Información General. La información requiere verificación con el Registro Público

RUC 35474-45-260175 DV 53

Tipo Solicitud	ACTUALIZACION	**Tipo Sociedad**	SOCIEDAD ANONIMA
Razón social	BODEGAS DE AMERICA S A	**Fecha Constitución**	01/06/1992
Notaría		**Fecha Inscripción**	17/06/1992
Número Patronal CSS		**Tipo Declarante**	NORMAL
Aviso Operaciones		**Fecha Emisión**	01/06/1992
Fecha Inicio Actividades	01/06/1992		

Actividades Ecónomicas

Código	Descripción	Principal	Fecha Desde	Fecha Hasta	Estado
G45306	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas (incluye cerveza) en Zonas Francas	S	17/06/1992		ACTIVO

De otra parte, el proponente CACSA también en un acto de mala fe, desconoce que la misma certificación de experiencia expedida por la FLA cumple con la clasificación UNSPSC hasta cuarto nivel, pero además, debe tener en cuenta la entidad contratante que en ningún caso puede rechazarse ni declararse no habilitado a un proponente por cuenta de con la clasificación UNSPSC frente a la experiencia acreditada, como en efecto lo ha manifestado el ente rector de la contratación estatal Agencia Colombia Compra Eficiente:

Carrera 8 No. 69 – 19 Bogotá DC. Colombia – Tels. 7042219 7042217 7042213

¿Una Entidad Estatal puede rechazar una oferta porque el oferente no está inscrito en el Código de Clasificador de Bienes y Servicios del objeto del Proceso de Contratación?

https://www.colombiacompra.gov.co/content/una-entidad-estatal-puede-rechazar-una-oferta-porque-el-oferente-no-esta-inscrito-en-el

Enviado por natalia.aguilar el Vie, 06/24/2016 - 16:02

No. El Registro Único de Proponentes contiene por una parte, la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

De otra parte, el RUP también contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los Procesos de Contratación. La experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la Entidad Estatal solicita en los Documentos del Proceso.

Las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, pero sí deben verificar que las condiciones de la experiencia corresponden a las exigencias previstas para el Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo anterior, fácil es concluir que nuestra Unión Temporal Ron Panamá 2020, cumple con las exigencias de experiencias, ratificándose una vez más que las manifestaciones del proponente CACSA carecen de soporte fáctico y legal.

Cordialmente,

JUAN PABLO ESTRADA SANCHEZ
CC.93386981
TP. 76917 del CSJ

Carrera 8 No. 69 – 19 Bogotá DC. Colombia – Tels. 7042219 7042217 7042213